

**RESOLUCIÓN N° 0552 21 NOV 2025**

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño NN, para ejecutar obras civiles y geotécnicas de protección, a la altura del PK 220+608 del Gasoducto Ballena- Barrancabermeja en la Vereda Punta Arrecha, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900.134.459-7"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE NICOLAS PULIDO NIETO identificado con la C.C.No 1.014.259.419, actuando en calidad de Apoderado General de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900.134.459-7, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño NN, para ejecutar obras civiles y geotécnicas de protección, a la altura del PK 220+608 del Gasoducto Ballena- Barrancabermeja en la Vereda Punta Arrecha, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 3200-0503 del 16 de julio de 2025, con reporte de entrega de fecha 18 de julio del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño NN, para ejecutar obras civiles y geotécnicas de protección, a la altura del PK 220+608 del Gasoducto Ballena- Barrancabermeja en la Vereda Punta Arrecha, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900.134.459-7, sin perjuicio de que el interesado la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A 065-2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900.134.459-7o a su apoderado legalmente constituido.

0552 de 21 NOV 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño NN, para ejecutar obras civiles y geotécnicas de protección, a la altura del PK 220+608 del Gasoducto Ballena- Barrancabermeja en la Vereda Punta Arrecha, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900.134.459-7.

2

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

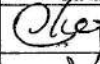
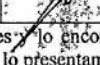
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTOR GENERAL

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                               | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo ( e ) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales                      |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                               |                                                                                       |

Expediente CGJ-A 065-2025